



veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**REF: PROCESO VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR CRUZ JAIMES OVIEDO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BENJAMIN SUAREZ ECHEVERRIA Y CARMEN CARRILLO DE SUAREZ**

Una vez subsanada dentro del término legal, se procede a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de declaración de pertenencia.

Analizados por el Despacho los requisitos formales para la presentación de la demanda ordinaria que en acción de prescripción extraordinaria ha presentado el demandante CRUZ JAIMES OVIEDO, considerándose competente este Juzgado por razón de la cuantía del proceso y el lugar de ubicación del inmueble a usucapir.

Teniendo en cuenta que los hechos tienen plena congruencia con las pretensiones, que los anexos de ley y los documentos presentados como pruebas documentales se encuentran debidamente relacionados y allegados, se estima procedente la admisión de la demanda de conformidad

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda en acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada a través de apoderado judicial CRUZ JAIMES OVIEDO, en relación con el predio denominado antes el "TERRENO" ahora "EL LOQUETAL" ubicado en la vereda Sagamal del municipio de San José de Miranda descrito en el certificado de libertad y tradición No 312-3530 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Málaga, con extensión superficiaria de tres hectáreas, identificada con el número catastral 00-00-0008-0029-000-02 y alinderada así POR EL NORTE: LINDERO 1: Inicia en el punto P35(2293563.1871;5028549.7262), en línea quebrada, en sentido noreste, pasando por los puntos con coordenadas P34(2293575.4023;5028569.8347),P33(2293569.8811;5028574.3131),P32(2293579.9093;5028611.273), hasta llegar al punto con coordenadas P31(2293590.2779;5028647.1814), en distancia de 106.32 m, colindando con el predio El Sauz identificado con número predial 6868400000080140000, cimiento al medio. LINDERO 2: Inicia en el punto P31(2293590.2779;5028647.1814), en línea recta, en sentido noreste, en distancia de 10.75 m, hasta el punto con coordenadas P12(2293593.2413;5028657.5164), colindando con el predio El Tejar identificado con número predial 6868400000080133000, cimiento al medio. POR EL ESTE: Inicia en el punto P12(2293593.2413;5028657.5164), en línea quebrada, en sentido sureste, pasando por los puntos con coordenadas P13(2293584.2821;5028660.2576), P14(2293584.0205;5028665.6589), P15(2293579.5746;5028672.2896), P16(2293560.6702;5028668.5404), P17(2293558.5725;5028664.3654), P18(2293550.9304;5028663.6597), P19(2293535.5431;5028648.5206), hasta el punto con coordenadas P20(2293520.3291;5028632.6978), en distancia de 97.91 m, colindando con el predio denominado El Terreno (predio en juicio de pertenencia), cimiento al medio. POR EL SUR: LINDERO 1:Inicia en el punto P20(2293520.3291;5028632.6978), en línea quebrada, en sentido suroeste, pasando por los puntos con coordenadas P52(2293498.0172;5028622.2086), P51(2293483.7482;5028602.753), hasta el punto con coordenadas P50(2293488.6686;5028590.695), en distancia de 61.8 m, colindando con el predio La Aguada identificado con número predial 6868400000080030000, cimiento al medio. LINDERO 2:Inicia en el punto P40(2293493.0754;5028523.7589), en línea quebrada, en sentido noreste, pasando por los puntos con coordenadasP49(2293495.8721;5028579.884),P48(2293478.3117;5028560.6853),P47(2293466.3278;5028567.27),P46(2293452.2145;5028567.3088),P45(2293446.8656;50

28543.1417),P44(2293446.9179;5028529.2886),P43(2293458.4196;5028519.5653),P42(2293458.1027;5028516.3385), P41(2293474.1046;5028516.0275), hasta el punto con coordenadas P40(2293493.0754;5028523.7589), en distancia de 156.94 m, colindando con el predio El Pedregal identificado con numero predial 6868400000080074000, cimientado al medio. POR EL OESTE: Inicia en el punto P40(2293493.0754;5028523.7589), en línea quebrada, en sentido noreste, pasando por los puntos con coordenadas P39(2293506.6806;5028529.286),P38(2293526.0429;5028538.1708),P37(2293546.755;5028535.5718), P36(2293559.0882;5028538.5708), hasta llegar al punto con coordenadas P35(2293563.1871;5028549.7262), en distancia de 81.43 m, colindando con el predio El Pedregal identificado con numero predial 6868400000080138000, cimientado al medio y encierra.

**SEGUNDO:** Impártasele el trámite de un proceso verbal de declaración de pertenencia conforme los artículos 375 y 390 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** ORDENAR la notificación por emplazamiento de los demandados, en la forma indicada en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

**CUARTO:** A los demandados PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA DEMANDA, EMPLÁCESELES en la forma dispuesta en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

**QUINTO:** CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de DIEZ (10) días para que se pronuncien sobre la misma, presenten las excepciones a que haya lugar y alleguen las pruebas que sustenten su posición.

**SEXTO:** ORDENAR la inscripción de la demanda en la oficina de Instrumentos Públicos de Málaga, al folio de matrícula inmobiliaria número 312-3530; tal y como lo prevé el artículo 375-6 del C.G.P. Emitir el oficio respectivo y a costa del demandante, expídase certificado con destino al expediente, una vez registrada la inscripción de la demanda.

**SÉPTIMO:** ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Debiéndose remitir las



fotografías a este Despacho. Una vez instalada la valla procederá a incluirse el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

**OCTAVO:** Infórmese sobre la existencia del presente proceso a las siguientes entidades: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), a la agencia nacional de Tierras y Agencia de Desarrollo Rural ante la liquidación del INCODER; lo anterior de conformidad con lo previsto por el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del C.G del P.

**NOVENO:** Reconocer al abogado JEFFERSON JAVIER RAMIREZ CALDERON como apoderado judicial del señor CRUZ JAIMES OVIEDO en los términos y para los fines del poder conferido. De acuerdo con la consulta realizada en la base de datos SIRNA

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Juez,

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA**

**Firmado Por:**  
**Maritza Lucia Ospino Mendoza**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Jose De Miranda - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccde3e7f27b1b8d767f756e2efcb25ba4071a822a902a776d08d2e52bdb96bf**

Documento generado en 29/11/2022 05:23:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**